

siguientes de su tramitación, alcance y determinaciones a la legislación urbanística de aplicación.

a) El alcance de las modificaciones incorporadas supera el previsto en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estando en uno de los supuestos del artículo 37 de la misma para la Revisión del Plan General.

b) No se define de forma suficiente ni justifica el mantenimiento los parámetros de la edificabilidad y del aprovechamiento con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente, teniendo en cuenta que se propone un cambio de uso global. Tampoco recoge la incidencia de los cambios propuestos en el área de reparto en la que se integra el sector; no cumpliéndose de forma adecuada las previsiones del artículo 10.1.A.d) y f) y del 58 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) El incremento de viviendas y población derivado del nuevo uso lucrativo propuesto, en concreto residencial, no se acompaña del necesario incremento de las reservas de Sistemas Generales de áreas libres que establece el artículo 10 A) c) c.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Sin preverse asimismo las medidas compensatorias necesarias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones, de acuerdo con el artículo 36 de la misma Ley.

d) La ordenación urbanística propuesta, en relación con las dotaciones locales de equipamientos y áreas libres, no procura suficientemente la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, ni su ubicación se establece de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración, como se recoge en el artículo 9 E) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 24.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 23 de abril de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, sobre la modificación núm. 24 del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (Cádiz) en el ámbito denominado Complejo Bodeguero Rancho Croft.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha tramitado el presente expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de dicho municipio relativa al ámbito de suelo urbano denominado «Complejo Bodeguero Rancho Croft», de 301.842,21 m² de superficie, que el plan vigente contempla con uso global de Actividad Econó-

mica o Industrial dentro de la zona de ordenanza 7.Bodeguera, subzona 7.B Exterior; proponiendo la Modificación su división en dos ámbitos y nuevos usos, industrial y residencial en un porcentaje de 20 y 80% respectivamente.

La Modificación ha sido informada por la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz el 31 de mayo de 2006 y 9 de junio de 2006. La Dirección General de Urbanismo ha emitido informe el 23 de abril de 2007.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para resolver sobre la aprobación de las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, cuando afecte a la ordenación estructural, en municipios de más de 100.000 habitantes.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.c del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Denegar la Aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera en el ámbito denominado «Complejo Bodeguero Rancho Croft» al no ajustarse en los aspectos siguientes de su tramitación, alcance y determinaciones a la legislación urbanística de aplicación.

a) El alcance de las modificaciones incorporadas supera el previsto en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estando en uno de los supuestos del artículo 37 de la misma para la Revisión del Plan General.

b) No se define de forma suficiente la cuantía e incidencia del incremento de la edificabilidad y del aprovechamiento con respecto a los establecidos en el planeamiento vigente, así como su repercusión en el área de reparto en la que se integran estos terrenos; no cumpliéndose de forma adecuada las previsiones del artículo 10.1.A. d) y f) y del 58 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) El incremento de viviendas y población derivado del nuevo uso lucrativo propuesto, en concreto residencial, no se acompaña del necesario incremento de las reservas de Sistemas Generales de áreas libres que establece el artículo 10 A) c) c.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Sin preverse asimismo las medidas compensatorias necesarias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones, de acuerdo con el artículo 36 de la misma Ley.

d) La ordenación urbanística propuesta, en relación con las dotaciones locales de equipamientos y áreas libres, no procura suficientemente la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, ni su ubicación se establece de forma que se fomente su adecuada articulación y vertebración, como se recoge en el artículo 9 E) de la Ley 7/2002, de 19 de diciembre.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 24.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 23 de abril de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2007, que dispone la publicación de la de 26 de septiembre de 2006, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Puerto Real (Cádiz), relativa a la Unidad de Ejecución UE-1.3 y Paseo Marítimo.

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Puerto Real y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente.

Sevilla, 26 de abril de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PUERTO REAL (CÁDIZ), RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1.3 Y PASEO MARÍTIMO

El Ayuntamiento de Puerto Real ha formulado la Modificación que tiene por objeto la eliminación de la Unidad de Ejecución U.E. 1.3 y el cambio de calificación de usos residencial-terciario y equipamiento asistencial a uso de espacio libre; proponiendo los referidos usos en otra parcela, también de propiedad municipal, calificada por el planeamiento vigente como espacio libre público.

Este expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 2 de diciembre de 2004. Esta Modificación tuvo una primera aprobación provisional por Acuerdo de Pleno de 5 de mayo de 2005, posteriormente y dando cumplimiento a las consideraciones del Informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se produjo la última aprobación provisional por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real de 3 de noviembre de 2005.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real con fecha de 16 de junio de 2006. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 11 de septiembre de 2006.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto Real (Cádiz), relativa a la Unidad de Ejecución UE-1.3 y Paseo Marítimo.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Puerto Real y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO II

NORMATIVA URBANÍSTICA

Las normas urbanísticas que se modifican la constituyen en exclusiva la nueva Ficha de características urbanísticas de la parcela resultante. Para el resto siguen vigentes las Normas del Plan General.

- Superficie de la parcela neta: 3.978 m².
- Usos permitidos: Residencial-terciario. Equipamiento asistencial-social y espacios públicos.
- Edificabilidad máxima: 6.500 m² (sobre rasante). De ellos 600 m² como mínimo para dotación local. No se limita el aprovechamiento del subsuelo.
- Altura máxima: PB + 3 plantas y ático (15,15 m).
- Condiciones de ordenación:

a) La planta baja será diáfana sobre pilotes o pantallas. El plano de suelo, pavimentación, y aborillado perimetral se